



EXTRACTO de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria, mediante tramitación anticipada, correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. (2021063963)

BDNS(Identif.):601358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades donde se ubican las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y cuya relación figura como Anexo I a la resolución.
- b) Los municipios que cuenten con una Oficina de Igualdad y tengan una población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2021 y cuya relación figura como Anexo I a la resolución.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 para la concesión de ayudas a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tercero. Bases Regulatoras.

La convocatoria se regirá por lo previsto en el Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE N.º 247, de 21 de diciembre), así como por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía de la Ayuda.**

1. El importe de la subvención que se conceda por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura para financiar los gastos derivados del funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, será una cantidad fija para cada una de las tres anualidades de la convocatoria, determinada de la siguiente forma:
 - a) Para cada mancomunidad, en la que, en función de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, prestarán sus servicios, al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 56.000€.
 - b) Para cada municipio con población entre 20.000 y 40.000 habitantes, en los que en virtud del mismo artículo del citado Reglamento, prestarán sus servicios, al menos, un/a Agente de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 28.000 €
 - c) Para cada municipio con población superior a los 40.000 habitantes, en los que en función de la misma normativa referenciada en los apartados anteriores, prestarán sus servicios al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 55.500 €
2. En el supuesto de que el inicio de la actividad objeto de la subvención no coincidiera con el comienzo de la anualidad presupuestaria, la cuantía de la subvención concedida experimentará un descuento proporcional en función del tiempo de retraso producido en el inicio de la actividad para ese año, tomando como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros Datos.

Las solicitudes de las subvenciones, se ajustará al modelo normalizado recogido en el Anexo II de las Bases Reguladoras, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 11 de dichas bases reguladoras. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Las solicitudes de ayudas, suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad local solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente resolución, que estará también disponible en la página Web del Portal



del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a los destinatarios de las subvenciones, al ser entidades públicas están obligados por el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público a relacionarse entre sí por medios electrónicos, la presentación de la solicitud se realizará a través del Registro Electrónico General de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

• • •

